

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6895

Panamá, República de Panamá, Jueves 13 de Septiembre de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DEPARTAMENTO CONSULAR

Decreto 22, de 11 de septiembre, por el cual se nombra a Ernesto Jiménez, Cónsul de Panamá en el Havre, y a Rubén E. Abadía, Cónsul de Panamá en Liverpool.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 75, de 11 de septiembre, por el cual se reglamenta el cobro del impuesto de degüello sobre las reses vacunas cuyo peso no exceda de trescientas libras.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto 52, de 12 de septiembre, por el cual se nombra a Enrique Silvera y Carmen Samudio, maestros de escuela primaria.

Decreto 53, de 12 de septiembre, por el cual se destituye a Tomás Villar M. del puesto de maestro de escuela primaria.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Avisos y Edictos.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Hacen nombramientos en el Ramo Consular

DECRETO NUMERO 22 DE 1934

(DE 11 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Cuerpo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al señor Ernesto Jiménez, Cónsul de Panamá en El Havre, Francia.

Artículo 2º. Nómbrase al señor Rubén E. Abadía, Cónsul General de Panamá en Liverpool, Inglaterra.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Reglamentan el cobro de un impuesto

DECRETO NUMERO 75 DE 1934

(DE 11 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se reglamenta el cobro del Impuesto de Degüello sobre las reses vacunas cuyo peso no exceda de 300 libras.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Consideranse terneros, para los efectos del cobro del Impuesto de Degüello de que habla el artículo 543 del Código Fiscal, los animales vacunos machos cuyo peso bruto no exceda de trescientas libras.

Artículo 2º. Para la liquidación del impuesto de que trata este Decreto, se tendrá en cuenta el gravamen existente, el cual debe calcularse sobre cada animal de setecientas libras.

Artículo 3º. Los interesados acreditarán ante el funcionario competente el peso de dichos animales con un certificado del Pesador Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Se hace nombramiento de dos Maestros

DECRETO NUMERO 52 DE 1934

(DE 12 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos de maestros de escuela primaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores Enrique Silvera y Carmen Samudio, maestros de escuela primaria.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

NARCISO GARAY.

1774

GACETA OFICIAL, JUEVES 13 DE SEPTIEMBRE DE 1934

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo, Número 157 Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.50 donde haya
que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

Se decreta una destitución

DECRETO NUMERO 53 DE 1934

(DE 12 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se destituye a un maestro de escuela primaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Destitúyese al señor Tomás Villar M.,
del puesto de maestro de escuela primaria.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Septiembre
de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

NARCISO GARAY.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

Día 12 de Septiembre

Nº 831. Juan Francisco González de la Espriella confiere poder a Julio Quijano para que le administre propiedades raíces y lo represente ante las autoridades de la República.

Nº 832. Tomás Arias S. A. y Gabriel Barrios, de común acuerdo adicionan la Escritura 481 de 18 de mayo de 1934, de la Notaría Primera de este Circuito.

NOTARIA SEGUNDA

Día 12 de Septiembre

Nº 590. "Villanueva & Tejeira, Compañía Limitada" cancela dos hipotecas constituidas por Ruth Matilde Gittens.

Nº 591. Luis Alejandro Cuéllar en su nombre y en el de sus hijos ratifica un contrato de transacción.

Nº 592. Se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada del finado Guillermo Leblanc hijo, constante de 42 fojas útiles.

Nº 593. Manuel Eleuterio Melo segrega un lote de terreno de una finca de su propiedad ubicado en Las Sabanas, donde declara la construcción de una casa que vende a Andrés Ríos, el cual constituye hipoteca a favor de Charles H. Johnson y el Banco Nacional hace una cancelación hipotecaria.

Nº 594. La Compañía Constructora Nacional, representada por su Presidente Juan Navarro, vende a Rosa María Angelini un lote de terreno en el Barrio de La Exposición de esta ciudad.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 12 de Septiembre de 1934.

As. 1843. Escritura número 589 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación vende a Antonia Testa de Quintero, dos lotes de terreno ubicados en Chame, denominados "El Celaje" y "Las Delicias".

As. 1844. Escritura número 587 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Susana Clement y María Clement, traspasan a título de venta al Gobierno Nacional tres lotes de terreno en la Exposición, y el Gobierno cancela dos hipotecas a María Linares de Clement.

As. 1845. Escritura número 81 de 26 de Junio último, de la Notaría de Herrera, por la cual Fermína Arosemena viuda de Villalaz, cancela hipoteca otorgada a su favor por Rogelio García Castillo.

As. 1846. Escritura número 25 de 16 de Abril de 1923, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica gratuitamente un terreno a Marcelino Trejo y otros.

As. 1847. Escritura número 75 de 5 de Octubre de 1925, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito, un lote de terreno a Juana Madriz y otros.

As. 1848. Escritura número 822 de 8 de Septiembre en curso, por el cual se protocoliza el título de propiedad de un edificio, expedido a favor del Club Hípico de Panamá.

As. 1849. Escritura número 48 de 31 de agosto último, de la Notaría de Veraguas, por la cual Benito Guevara y Ramón Franco obtienen título gratuito de propiedad, sobre un terreno ubicado en Santiago.

As. 1850. Escritura número 52 de 6 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación adjudica gratuitamente a José Inés, Mercedes y Milciades Molina un lote de terreno ubicado en Santiago.

As. 1851. Escritura número 829 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual The Wilcox Mercantile Agencies cancela obligaciones hipotecarias a Rosendo Lasso.

As. 1852. Escritura número 831 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Juan Francisco González de la Espriella confiere poder a Julio Quijano.

As. 1853. Escritura número 593 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Manuel Eleuterio Melo segrega un lote de terreno de una finca en Las Sabanas de esta

ciudad; declara en él la construcción de una casa; vende esta finca nueva a Andrés Ríos; éste constituye hipoteca a favor de Charles Henry Johnson y el Banco Nacional hace una cancelación parcial hipotecaria.

ANGEL M. FERRARI P.,
Sub-Registrador General,
encargado del Despacho.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

Día 12 de Septiembre

Myrna Cohen Henríquez, Roberto Ulises Moreno, Carlos Enrique Aizpurúa, José Antonio Aizpurúa, Gilma Sánchez.

DEFUNCIONES

Día 12 de Septiembre

Miriam Watson.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

E. A. JIMENEZ.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO OFICIAL

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Panamá, Enero 19 de 1934.

EDM. MOLINO.
Jefe de la Sección
de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de los Distritos de Pinogana y Chepigana, de la Provincia del Darién, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 19 de Abril al 19 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 19 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Tales recibos pueden solicitarse y pagarse en la Oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto número 78 de 1933.

Panamá, Abril 9 de 1934.

EDM. MOLINO.
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Del 15 de Abril al 15 de Mayo del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Los Santos, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Los recibos correspondientes al Distrito de Las Tablas pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto N° 78 de 1933.

Panamá, Abril 5 de 1934.

EDM. MOLINO.
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre del año de 1934, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Los del Distrito de Panamá, y los de la Provincia de Colón, del 1° al 31 de Mayo en curso, con descuento de 10%. Del 1° al 30 de Junio, a la par. Y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Provincia de Bocas del Toro. Los recibos correspondientes al Segundo Cuatrimestre, deberán pagarse en la Oficina del Liquidador de Impuesto de esa Provincia, del 15 de Mayo al día 15 de Junio del presente año, con descuento del 10%. Del 15 de Junio al día 15 de Julio, a la par. Y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Panamá, Abril 30 de 1934.

EDM. MOLINO.
Jefe de la Sección de Ingresos.

1776

GACETA OFICIAL, JUEVES 12 DE SEPTIEMBRE DE 1934

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Agosto de 1934.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		Matri- monios		Mayores		Menores		Varones	
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales	C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
LAS TABLAS.....	5	3	4	5	3		10	7	9	8		
Bayamo.....												
El Cocai.....			5	4			3	2	3	2		
El Pedregoso.....												
Tablas Abajo.....							3			3		
El Quemado.....	1	2										
El Sesteadero.....												
La Palma.....		1								1		
La Laja.....												
La Teta o Santo Domingo.....												
Valle Rico.....	1	3	1	3			4	4	4	4		
Valleeriquito.....							1			1		
LOS SANTOS.....	1	5	5	5			3	7	2	3		
Las Gubas.....												
Sabanagrande.....												
GUARARE.....	7	1	6				3	2	2	3		
Los Asientos.....												
MACARACAS.....	1	5	1	12			3	2	3	2		
Llano Piedra.....												
La Mesa.....												
Corozal.....												
Mogollón.....												
Pocri.....		5	2			2	1			1		
Purio.....												
Laja Mina.....		3						1		1		
Paritilla.....												
PEDASÍ.....	6		6		3		2	3	2	3		
Mariavé.....												
TONOSÍ.....		3						2		2		
Altos de Guerra.....												
Totales.....	20	35	23	34	7	2	34	30	31	33		

Panamá, 31 de Agosto de 1934.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBRICA.

GACETA OFICIAL, JUEVES 13 DE SEPTIEMBRE DE 1934

1777

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Agosto de 1934.

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	COUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres				Mayores		Menores		Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales	C.	N.						
PANAMÁ.....	30	80	35	2	25	32	70	35	60	45		
Calidonia.....												
Casa Larga.....												
El Chorrillo.....												
Juan Díaz de Pacora.....		3		1			1			1		
Pacora.....												
Pueblo Nuevo de Las Sabanas.....												
San Francisco de la Calcia.....												
Santa Ana.....												
San Felipe.....												
San Juan de Pequeni.....												
ARRAJÁN.....							1			1		
Bernardino.....												
Camarón.....												
Los Ranchos.....												
Peña.....		2										
CAPIRA.....												
Cerroño.....												
El Potrero.....	1	2	2				2			2		
La Campana.....												
Ciri Grande.....	2		4	5								
CHAME.....												
Bejuco.....												
El Libano.....												
Cabuya.....												
Sorá.....												
Matahambre.....												
Nueva Gorgona.....	1	1		2			1			1		
La Montaña.....												
Punta de Chame.....												
CHEPO.....		1	2	3								
Chepillo.....	1											
Corozal.....												
El Llano.....												
Río Congo.....												
Brujas.....												
Gonzalo Vázquez.....												
BALBOA (O SAN MIGUEL).....	2	5	2	3		1	1	1	1	1		
Casalya.....												
Matafa (Ensenada del Carmen).....												
Saboga.....												
LA CHORRERA.....	2	11	1	5	1		6			1	5	
Arosemena.....												
Colón.....												
Salboa.....												
Mendom.....												
Obaldia.....												
El Arado.....												
El Coco.....												
Los Pastos.....												
Puerto Calmito.....												
Playa Leona.....												
SAN CARLOS.....	3	7	2	7			3	2		3	2	
Las Guías.....												
La Laguna.....												
Las Lajas.....												
TABOGA.....												
La Restinga.....												
Otoque oriente (o La Concepción).....		2	1									
Otoque occidente (o San Nicolás).....												
Totales.....	42	114	49	6	25	33	85	38	65	58		

Panamá, 31 de Agosto de 1934.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FÁBERGA.

1778

GACETA OFICIAL, JUEVES 13 DE SEPTIEMBRE DE 1934

AVISO OFICIAL

Durante las horas hábiles se vende en la Sección de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el nuevo Arancel de Aduana de la República de Panamá, al precio de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50).

Panamá, Marzo 19 de 1934.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Impuesto sobre inmuebles Distrito de Panamá y Provincia de Colón.

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre del año 1934 se pagarán así:

Distrito de Panamá, y los de la *Provincia de Colón* del 1º al 30 de Septiembre próximo con descuento del 10%. Del 1º de Octubre al 31 de Diciembre a la par. Y después de esa fecha con recargo del 10% que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo solicitando en la oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, la liquidación correspondiente.

Panamá, Agosto 15 de 1934.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Impuesto sobre Inmuebles de la Provincia de Bocas del Toro.

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre del año 1934 se pagarán así:

Provincia de Bocas del Toro.—Del 1º al 30 de Septiembre próximo con descuento del 10%. Del 1º de Octubre al 31 de Diciembre a la par. Y después de esa fecha con recargo del 10% que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo solicitándolo en la oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, la liquidación correspondiente.

Panamá, Agosto 15 de 1934.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

DENUNCIO DE MINA

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chepo y su Secretario,

CERTIFICAN:

Que en el Libro de Registro de descubrimientos de minas que se lleva en esta Alcaldía hay uno que a la letra dice:

"Señor Alcalde Municipal del Distrito de Chepo.—Los suscritos, Manuel María Alba C. y Horacio Velarde, va-

rones, mayores, casados, panameños, empleado público el primero y abogado el segundo, haciendo uso del derecho que nos otorga el artículo 2º del Código de Minas, denunciamos para nosotros, como descubridores en cerro virgen, una mina de oro de veta y de aluvión, sus asociados y derivados, comprendida dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte, partiendo de la margen derecha del río Ortí u Oldí, a cincuenta metros de distancia de esta margen, línea recta en dirección Este hasta encontrar la margen derecha del río Acuantí; Sur, a siete kilómetros de distancia, en la margen derecha del río Ortí u Oldí, del punto Norte arriba indicado, aguas abajo de este río, se tira una recta en dirección Este, que pase por la boca de la quebrada El Pavón, hasta encontrar la margen derecha del río Acuantí; y Este, una línea recta que una los dos puntos situados a siete kilómetros de distancia en la margen derecha del río Acuantí y Oeste, una línea recta que una los dos puntos distantes siete kilómetros uno de otro en la margen derecha del río Ortí u Oldí. Medidas: cinco kilómetros de ancho por siete kilómetros de largo. Dentro de este rectángulo situaremos las pertenencias correspondientes, que denominaremos EL PAVON.—EL PAVON No 1; EL PAVON No 2.

Declaramos bajo la gravedad del juramento que no nos encontramos comprendidos en las prohibiciones del artículo 27 del Código de Minas y que el descubrimiento de esta mina la hicimos por nuestra propia cuenta. Acompañamos las muestras del cuarzo, de la veta y las arenas auríferas del aluvión. Respetuosamente pedimos al señor Alcalde que le dé la tramitación que señalan los artículos 36, 37, 38 y 39 del Código de Minas a este denuncia y que fije los carteles por el término de 30 días en la tablilla de avisos de la Alcaldía y en los parajes más frecuentadas de esa población.—Panamá, Agosto 24 de 1934.—(fdo.) M. M. Alba C.—(fdo.) Horacio Velarde. Presentado personalmente por los signatarios a las 10 a. m. de hoy, 24 de agosto de 1934, lo pasó al Despacho del señor Alcalde.—(Fdo.).

Alcaldía Municipal del Distrito de Chepo.—Chepo 25 de Agosto de 1934.

Recibido el denuncia de una mina de oro de veta y aluvión, sus asociados y derivados, hecho por los señores M. M. Alba C. y Horacio Velarde, a las diez de la mañana de hoy, veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, se Resuelve:—1º Registrar la anterior manifestación y el presente proveído al tenor de lo dispuesto por el artículo 38 del Código de Minas; 2º Publicar el correspondiente registro según lo ordena el artículo 39 de la citada excerta; 3º Dar recibo de su denuncia a los interesados y copia de su manifestación.

El Alcalde,

SANTOS VALLEJOS.

El Secretario,

Pedro C. Navarro.

Para constancia se firma esta fiel copia de su original, hoy veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

El Alcalde Municipal,

SANTOS VALLEJOS.

El Secretario,

Pedro C. Navarro.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, ha dictado en el juicio de sucesión de Nezele o Mezele Gustave, la siguiente resolución, cuya part pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito. — Panamá, Septiembre siete de mil novecientos treinta y cuatro.

"Vistos:

"Por tanto, el suscrito Juez—administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,—en conformidad con el concepto Fiscal, DECLARA:

"Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Nezele o Mezele Gustave desde el día once (11) de julio último, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento.

"Segundo: Que son herederos del extinto Nezele o Mezele Gustave sin perjuicio de terceros, sus hijas legítimas Guillermina Cecilia y Rosa Juana Gustave, hoy de Jolly la última.

"Tercero: Que comparezcan al tribunal a estar a derecho en el juicio de sucesión todas las personas que crean tener algún derecho en él.

"Publíquese el edicto emplazatorio ordenado por el artículo 1601 del C. Judicial y fíjese en la Secretaría del Tribunal por el término correspondiente.

"Notifíquese, cópiese y cúmplase.—I. ORTEGA R.—*J. de la C. Pérez E.—Srio.*"

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho hoy, ocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, se presenten a hacer valer sus derechos todos los interesados en esta sucesión.

El Juez Primero del Circuito,

I. ORTEGA R.

J. de la C. Pérez E.,
Secretario

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO N° 233

En las sumarias contra Marcelino Rivera, natural de La Chorrera, antes vecino de Bajo Grande, Corregimiento Los Días del mismo Distrito, de 21 años de edad, aproximadamente, agricultor, de color moreno, cabello negro y medio duro, de talla baja, delgado, ojos negros y bizcos, sindicado de rapto, se ha resuelto lo siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Agosto 31 de 1934.—"Como es imposible localizar a Marcelino Rivera, sindicado de rapto, cítesele por medio de Edicto, para que se presente al Tribunal dentro del término que se le señala.—Notifíquese.—BURGOS.—*Abrahams V.,* Secretario".

Por tanto, por el presente Edicto se cita y emplaza al mencionado Rivera, para que dentro del término de diez días más el de la distancia comparezca a este Juzgado para la práctica de una diligencia.

Para conocimiento del emplazado, se fija el original de este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana del cuatro de Septiembre

de mil novecientos treinta y cuatro, por cinco días, y copia del mismo se publica en la GACETA OFICIAL, por el mismo término.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

L. C. Abrahams V.

5 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en poder de Rufino Alonzo de esta vecindad se encuentra depositado un caballo de color bayo claro, de mediana estatura, como de diez o doce años de edad, marcado en la pierna izquierda con el siguiente ferrete M y en la paleta del mismo lado con este otro: L, este caballo ha sido denunciado por el depositario Rufino Alonzo como bien sin dueño conocido y estar vagando por los llanos de esta población desde hace algunos meses.

Por tanto, esta Alcaldía, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, ordena fijar avisos en este Despacho y en los lugares más concurridos de la población por el término de treinta días, dentro del cual el que se crea dueño del animal en referencia puede presentarse a hacer valer sus derechos, de lo contrario se procederá a su venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito. Un ejemplar de este aviso será enviado a la Secretaría de Gobierno y Justicia por su publicación en la GACETA OFICIAL.

Dado en Los Santos, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El Alcalde,

M. B. MORENO.

El Secretario,

M. S. Moreno.

5 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Díaz se haya depositada una vaca de tercera talla, de color amarilla gipata, sin señal de sangre, marcada a fuego en el anca del lado izquierdo así: como de cuatro partos; criando ternera hembra de color amarilla y como de cuatro meses de edad ésta. Se fija el presente, con el fin de que tanto el dueño como los interesados, se presenten a hacer valer sus derechos en la forma legal.

Calobre, 27 de Agosto de 1934.

El Alcalde, Primer Suplente,

PEDRO E. VASQUEZ.

El Secretario,

José del C. Franco.

5 vs.—5

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 808

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 16 DE SEPTBRE. DE 1934

1 PREMIO MAYOR de.....	B.	18,000.00.....	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....		5,400.00.....		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....		2,700.00.....		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....		180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....		900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....		54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....		18.00 cada uno.....		16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B.	45.00 cada una.....		810.00
9 PREMIOS de.....		90.00 cada uno.....		810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B.	36.00 cada una.....		648.00
9 PREMIOS de.....		54.00 cada uno.....		486.00

1,074

Total.....B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B/. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/.0.50

IMPRENTA NACIONAL *

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

LEYES DE 1932—1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.